



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANTABRIA PARA 2022.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, entre otras, de la materia de protección de los ecosistemas.

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

Para favorecer la conservación de la naturaleza y al mismo tiempo posibilitar el adecuado desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, en consonancia con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 4/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente establece un sistema de ayudas dirigidas principalmente a la mejora del conocimiento por la sociedad de dichos espacios, al establecimiento de sistemas de uso público compatibles con la conservación y a fomentar el desarrollo sostenible de los zonas incluidas en los espacios y, en su caso, de sus áreas de influencia socioeconómica.

Las ayudas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 87 del Tratado, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de minimis (Reglamentos UE 360/2012, 1407/2013, 1408/2013 y 717/2014).

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar, para el año 2022, las ayudas dirigidas a fomentar el mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, promocionar su conocimiento y el desarrollo socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en sus Áreas de Influencia Socioeconómica, con la excepción del Parque Nacional de los Picos de Europa, según lo dispuesto en la Orden MED/13/2021, de 7 de julio, por la que se establecen nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 14 de julio de 2021).

SEGUNDO.- Objetivos y ámbito de aplicación.

1. Serán subvencionables aquellas acciones que contribuyan a la mejora de los paisajes, a la recuperación de elementos históricos patrimoniales o culturales representativos del paisaje tradicional, a aumentar el valor de recreo público de la Red de Espacios Naturales Protegidos, al desarrollo sostenible de las zonas incluidas en los espacios, a la preservación de hábitats o ecosistemas, al seguimiento de hábitats y/o especies de interés comunitario o a la lucha contra la erosión y las especies alóctonas invasoras.

TERCERO.- Beneficiarios.

1. Podrá participar en la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, que desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las indicadas a continuación:

a) Las Entidades Locales que posean terrenos en un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en su área de influencia socioeconómica.

b) Las personas físicas y empresas privadas, cuya residencia o sede social radique en un término municipal de aquellos que aporten terrenos a un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y su actividad principal se desarrolle o se pretenda instalar en el mismo. Podrán tener la consideración de beneficiarios a los efectos de esta norma las personas físicas que sin tener la condición de residentes sean propietarios de bienes inmuebles en las mismas áreas.

2. Dichas entidades deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantener los requisitos durante todo el tiempo que dure la actividad.

3. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CUARTO.- Gastos subvencionables.

1. En concreto, podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de las siguientes actividades y/o actuaciones:

- a) Restauración y reparación de elementos de valor patrimonial: cabañas, muros y cierres, fuentes, abrevaderos, lavaderos, etc.
- b) Actuaciones de manejo de hábitats naturales de interés comunitario con medios mecánicos y/o manuales con el propósito de mejorar su estado de conservación o de mejorar el hábitat de especies de interés comunitario o incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.
- c) Actuaciones de eliminación y erradicación de especies de flora y fauna invasoras.
- d) Acondicionamiento de infraestructuras vinculadas al uso público del espacio protegido.
- e) Instalación o acondicionamiento de infraestructuras asociadas a usos tradicionales de interés para la conservación del patrimonio natural.
- f) Inversiones en material inventariable orientadas a la divulgación de los valores e importancia de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.
- g) Actuaciones de iniciativa pública tendentes a la puesta en marcha de actividades económicas vinculadas a los Espacios Naturales Protegidos y a los productos agro-alimentarios producidos en los mismos.
- h) Actuaciones restauradoras de impactos visuales y estéticos que mejoren la calidad natural en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y en particular las que incluyan la rehabilitación o restauración de elementos constructivos asociados a los usos tradicionales.
- i) Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, que, resultando compatibles con la conservación, garanticen un aumento en la calidad de vida de los habitantes.
- j) Actuaciones de protección y/o restauración de hábitats o especies de flora y fauna silvestre que mejoren su estado de conservación.
- k) Actuaciones de seguimiento de hábitats o especies de flora y fauna silvestre interés comunitario o que estén incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

2. Estas ayudas no subvencionarán los gastos de adquisición de edificios y terrenos, ni los gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino sólo los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de ayuda.

3. En las ayudas concedidas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de minimis y estarán sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de *minimis*:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

c) Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de *minimis* según lo establecido en los reglamentos citados.

4. No serán subvencionables gastos corrientes en bienes y servicios de los solicitantes, gastos salariales del personal propio o contratado, dietas ni gastos de desplazamiento.

5. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable cuando pueda ser recuperado por el beneficiario.

QUINTO.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones dispuestas en el artículo 13 Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

2. Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, difusión y comunicación que la actividad ha sido subvencionada con cargo al programa de subvenciones del Gobierno de Cantabria en el Red de Espacios Naturales Protegidos. A estos efectos, durante todo el período de ejecución o realización de la actividad señalará las actividades realizadas mediante los medios y en los términos que se establezcan en la correspondiente orden de convocatoria.

SEXTO.- Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

a) Proyectos y actividades de Entidades Locales: 30.000 euros.

b) Proyectos y actividades de Personas Físicas o Empresas Privadas: 5.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

SÉPTIMO.- Financiación.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los siguientes conceptos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
05.06.456-C.762.02	250.000,00 €
05.06.456-C.772	100.000,00 €

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

OCTAVO.- Criterios generales de valoración.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se atenderá a los siguientes criterios:

- El grado de sinergia con los objetivos y actividades de la Red de Espacios Naturales Protegidos.
- El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales.
- El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales.
- La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.
- El volumen de creación de empleo estable.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la baremación de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

a) **Ámbito territorial en el que se realice la actuación:**

- Actuaciones que se desarrollen dentro de Espacio Natural Protegido: 5 puntos.
- Actuaciones que se desarrollen dentro del Área de Influencia Socioeconómica: 2 puntos.

b) **Domicilio fiscal del solicitante:**

- Solicitantes con domicilio fiscal en el interior de un Espacio Natural Protegido: 5 puntos
- Solicitantes con domicilio fiscal dentro del Área de Influencia Socioeconómica de algún Espacio Natural Protegido: 3 puntos.
- Solicitantes con domicilio fiscal en el resto del territorio de Cantabria: 1 punto.

c) **Hábitats o especies que se vean beneficiados por las actuaciones propuestas:**

- Actuaciones de conservación y/o restauración de hábitats o especies de Interés Comunitario Prioritarios o, en su caso, de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas: 5 puntos.
- Actuaciones de conservación y/o restauración de hábitats o especies de Interés Comunitario no prioritarios: 3 puntos.
- Actuaciones de conservación y/o restauración del resto de hábitats o especies: 1 punto.

d) Actuaciones que incluyan la eliminación y erradicación de especies de flora y fauna invasoras y que al menos suponga el 50% del presupuesto de la propuesta global.

- Actuaciones de eliminación y erradicación de especies de flora y fauna invasoras de carácter prioritario en el lugar o lugares en los que se pretenden llevar a cabo: 5 puntos.

- Actuaciones de eliminación y erradicación de especies de flora y fauna invasoras de carácter no prioritario en el lugar o lugares en los que se pretenden llevar a cabo: 3 puntos.

- Actuaciones de eliminación y erradicación de especies de flora y fauna invasoras poco significativas o de menor interés para los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido o su Área de Influencia: 1 punto.

e) Actuaciones orientadas a la divulgación de los valores e importancia de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

- Actuaciones que supongan una mejora en la educación y/o en la formación y capacitación curricular de los habitantes del Área de Influencia Socioeconómica de algún Espacio Natural Protegido: 5 puntos.

- Actuaciones que contribuyan positivamente a la percepción social del Espacio Natural Protegido: 3 puntos.

- Actuaciones que contribuyan a la difusión de los valores naturales del Espacio Protegido: 1 punto

f) Actuaciones orientadas al acondicionamiento de infraestructuras vinculadas al uso público y a la mejora de la capacidad de acogida de los Espacios Naturales Protegidos:

- Actuaciones que contribuyan claramente a la mejora de la capacidad de acogida del Espacio Natural Protegido: 5 puntos.

- Actuaciones de mejora o acondicionamiento de infraestructuras en el Espacio Natural Protegido: 3 puntos.

- Actuaciones vinculadas al uso público ubicadas en Áreas de Influencia Socioeconómica: 1 punto.

g) Actuaciones destinadas a la restauración o acondicionamiento de infraestructuras asociadas a los usos tradicionales y al patrimonio etnológico.

- Actuaciones destinadas al mantenimiento de las buenas prácticas tradicionales en el Espacio Protegido: 5 puntos.

- Actuaciones destinadas a la restauración del patrimonio etnológico existente en el Espacio Protegido: 3 puntos.

- Actuaciones destinadas al mantenimiento de las buenas prácticas tradicionales o a la restauración del patrimonio etnológico en las Áreas de Influencia Socioeconómica: 1 punto.

h) Actuaciones de iniciativa pública tendentes a la puesta en marcha de actividades económicas vinculadas a los Espacios Naturales Protegidos y a los productos agro-alimentarios producidos en los mismos.

- Actuaciones relacionadas con productos elaborados y/o producidos en los Espacios Naturales Protegidos que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra o por la marca de garantía "Calidad Controlada": 5 puntos.

- Actuaciones relacionadas con la implantación de actividades económicas ligadas al turismo sostenible y de naturaleza, y actuaciones relacionadas con productos elaborados y/o producidos en los Espacios Naturales Protegidos y que no cumplan los requisitos del apartado anterior: 3 puntos.

- Resto de actuaciones tendentes a la puesta en marcha de actividades económicas vinculadas a los Espacios Naturales Protegidos: 1 punto.

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 7 puntos quedarán excluidas.

4. El otorgamiento de las subvenciones se realizará hasta agotar el crédito previsto en la aplicación presupuestaria correspondiente, según la prelación de solicitudes en función de su puntuación. No obstante, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado resultara suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

5. En caso de empate entre dos o más solicitudes se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro.

NOVENO.- Solicitudes y documentación exigida.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el apartado sexto. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Para todos los solicitantes:

- En su caso, original o copia del documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el solicitante de la subvención.

- Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir, al menos, la planificación de las actuaciones, los planos descriptivos de situación, generales y de detalle, en caso de obras, la identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad y previsión de plazo de ejecución y el presupuesto detallado de todas las actuaciones, con mediciones y precios unitarios o tarifas, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del Espacio Natural Protegido o en el Área de Influencia Socioeconómica, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.

- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad. Este requisito no será necesario cuando se trate de terrenos ubicados en monte de utilidad pública.

- Declaración responsable del representante legal o, en su caso, del solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, cumplimentando el apartado correspondiente en el Anexo I.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006 de Cantabria de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, según Anexo I.

- La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso, aportar los correspondientes certificados acreditativos. Para entidades locales, los certificados podrán ser sustituidos por declaraciones responsables.

- Datos bancarios para el caso de que no consten en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente o hayan sido modificados.

b) Para empresas y empresarios autónomos:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil o de cualquier otro documento de similar naturaleza donde se recoja el domicilio de su sede social. En el caso de empresarios individuales o autónomos bastará un certificado de empadronamiento y, caso de no aportarlo, autorización para que la Administración obtenga este dato.

- Declaración responsable de estar de alta en el IAE y en el censo tributario.

- Declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto de Valor Añadido, en su caso.

- Declaración responsable de que reúne los requisitos de mínimos y que el importe total de las ayudas de mínimos recibidas por la empresa solicitante no ha excedido del límite correspondiente a su actividad.

c) Para personas físicas:

- Certificado de empadronamiento, o, en caso contrario autorización a la Administración para obtener dicha información.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases reguladoras.

DÉCIMO.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte (20) días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Tramitación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un comité de evaluación. Dicho comité estará presidido por el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, y dos técnicos nombrados por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, designado por su titular.

3. El comité de evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

4. El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. Dicha propuesta de resolución podrá ser notificada a los solicitantes cuando sean tenidos en cuenta otros hechos o documentación distintos que los aducidos por las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al solicitante la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006. La reformulación será siempre posible en aquellas subvenciones específicamente dirigidas a las corporaciones locales o a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

DUODÉCIMO.- Resolución y notificación.

1. El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente resolverá sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, plazos contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de aquella.

6. En los casos en que el beneficiario pretenda renunciar a la subvención concedida, ésta deberá llevarse a efecto, en su caso, según lo establecido en el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DECIMOTERCERO.- Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria hasta el 1 de agosto de 2022, salvo que se indique otra fecha posterior en dicha resolución.

DECIMOCUARTO.- Justificación de los gastos subvencionados.

1. La justificación se realizará al término de la actividad, y en todo caso no más allá del 1 de agosto de 2022, salvo que se indique otra fecha en la resolución aprobatoria. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe de la subvención recibida ni solicitada.

3. Para la justificación se presentará ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del tesorero/a de la Entidad, Empresa o Asociación, o de la persona física con el «Visto Bueno» del presidente/a, cuando proceda, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

c) Facturas originales y copias compulsadas correspondientes, y comprobantes de pago. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

d) Carta de reintegro del pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

4. En cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en aquellos supuestos en los que el órgano que recibe la subvención sea una Administración Pública dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación se realizará mediante certificado expedido por este órgano en el que se haga constar la afectación de la ayuda percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente información:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Carta de reintegro del pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

5. La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

DECIMOQUINTO.- Abono de la Subvención.

1. Se podrá anticipar el pago de la subvención en los términos previstos tanto en la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, como en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sólo quedarán exonerados de constituir garantías por pagos anticipados aquellos beneficiarios que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, es decir, las Administraciones Públicas para cualquier cantidad subvencionada y en el caso del resto de beneficiarios para subvenciones por importe inferior a 3.000 euros.

2. A los beneficiarios exonerados de la constitución de garantías se les tramitará el pago anticipado de oficio, a no ser que manifiesten expresamente su voluntad en contrario. El resto de beneficiarios, si así lo desean, podrán solicitar el pago anticipado de la subvención dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, adjuntando a su solicitud justificante de haber constituido la garantía correspondiente al importe anticipado. Transcurrido dicho plazo no se concederán anticipos.

3. Los pagos se realizarán por la Tesorería General de la Administración de la Comunidad de Cantabria, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

DECIMOSEXTO.- Incumplimiento, reintegro, infracciones y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos generales previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3.- El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria Cantabria10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- Facultades de ejecución

Se faculta al Director General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Santander, de de 2021

El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente

Guillermo Blanco Gómez



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático

Servicio de Conservación de la Naturaleza

C/ Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
dgbiodiversidad@cantabria.es

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANTABRIA

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI/NIF:
	Personalidad Jurídica del Solicitante:		
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI:
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

ACTUACIÓN	Denominación de la actuación:
	Importe solicitado (en €):

DATOS BANCARIOS	Número Cuenta IBAN
	Entidad: _____
	Domicilio: _____ C.P. _____
	Localidad: _____ Provincia: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia legitimada)	GENÉRICA ☐ Proyecto o memoria. ☐ En proyectos que impliquen actuaciones sobre bienes inmuebles, acreditación de la propiedad. ☐ Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso. ☐ Declaración responsable o certificado de estar al corriente de pago con AEAT, Seguridad Social y Gobierno de Cantabria. En su defecto, autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información.	ESPECÍFICA PARA PERSONAS FÍSICAS ☐ Fotocopia del DNI o autorización al Gobierno de Cantabria para su consulta. ☐ Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario. ☐ Certificado de empadronamiento o autorización a la Administración para obtener esta información.
	ESPECÍFICA PARA EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal ☐ Certificado de empadronamiento o autorización a la Administración para obtener esta información, en el caso de empresarios autónomos. ☐ Documento acreditativo de alta en el IAE y del alta censal tributaria, o en su caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas situaciones. ☐ Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan. ☐ Declaración responsable de que reúne los requisitos de mínimos y que el importe total de las ayudas de mínimos recibidas por la empresa solicitante no ha excedido los límites correspondientes.	ESPECÍFICA PARA ENTIDADES LOCALES ☐ Copia certificada del acuerdo adoptado por la entidad local en el que se acuerda solicitar la subvención.

DECLARACIÓN Y SOLICITUD	El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la empresa solicitante. ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																							
	Solicitadas <table border="0"> <thead> <tr> <th><u>Fecha / año</u></th> <th><u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u></th> <th><u>Importe</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> </tbody> </table> Concedidas <table border="0"> <thead> <tr> <th><u>Fecha / año</u></th> <th><u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u></th> <th><u>Importe</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> </tbody> </table> ☐ No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>	<u>Importe</u>			€			€			€	<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>	<u>Importe</u>			€			€		
<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>	<u>Importe</u>																						
.....		€																						
.....		€																						
.....		€																						
<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>	<u>Importe</u>																						
.....		€																						
.....		€																						
.....		€																						

FECHA Y FIRMA	En _____ a _____ de _____ de _____ EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL Fdo.: _____
---------------	---